

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lunes 20 de mayo de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12460

495103

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0124-2013-JUS.- Designan Director del Programa Sectorial IV - Director General de Justicia y Cultos **495104**

##### SALUD

R.M. N° 276-2013/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur **495104**

R.M. N° 277-2013/MINSA.- Encargan funciones de Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este **495104**

R.M. N° 278-2013/MINSA.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología **495106**

R.M. N° 279-2013/MINSA.- Designan Jefes de Equipo de las Direcciones de Ecología y Protección del Ambiente y de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental **495106**

R.M. N° 280-2013/MINSA.- Aprueban "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia" **495107**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 257, 261 y 262-2013-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., El Salvador y Colombia, en comisión de servicios **495108**

R.M. N° 263-2013-MTC/01.- Conforman la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2014 **495111**

R.D. N° 1812-2013-MTC/15.- Aprueban Directiva "Procedimiento para la Inscripción de Actos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías" **495112**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Res. N° 071-024-0001790.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional Lambayeque **495116**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1470-CU-2013.- Otorgan duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista de la Universidad Nacional del Centro del Perú **495116**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de municipalidades de centros poblados ubicados en diversos departamentos **495117**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1702.- Prorrogan vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano Lima - Callao 1990 -2010 **495123**

Ordenanza N° 1703.- Modifican la Ordenanza N° 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima **495123**

Res. N° 049-2013-MML/IMPL/GG.- Designan responsables titular y suplente de brindar información solicitada de acceso público según lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **495124**

#### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 389-2013/MDB-CDB.- Ordenanza que aprueba beneficio tributario en la jurisdicción distrital **495124**

## PODER EJECUTIVO

JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**Designan Director del Programa Sectorial IV - Director General de Justicia y Cultos**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0124-2013-JUS

Lima,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Resolución Ministerial N.º 0014-2013-JUS, de fecha 11 de enero de 2013, se encargó al abogado José Álvaro Quiroga León, las funciones de Director de Programa Sectorial IV - Director General de Justicia y Cultos;

Que, por razones del servicio resulta necesario dar por concluido dicho encargo y designar al profesional que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido el encargo de las funciones de Director de Programa Sectorial IV - Director General de Justicia y Cultos conferido al abogado José Álvaro Quiroga León, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la abogada Frezia Sissi Villavicencio Ríos, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV - Director General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

939261-1

## SALUD

**Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 276-2013/MINSA

Lima, 16 de mayo del 2013

Visto, el Expediente N.º 13-037928-001, que contiene el Oficio N.º 717-2013-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 443-2012/MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana, de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y de la Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, reordenado mediante la Resolución Directoral N.º 837-2012-DISA-II-LS/DG, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración de la citada Dirección de Salud se encuentra calificado como cargo de Confianza;

Que, con el documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita designar a la Médico Cirujano Edith Orfelia Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud a su cargo;

Que, mediante el Informe N.º 266-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 8 de mayo de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto a la designación de la profesional propuesta, señalando que procede la designación por tratarse de un cargo calificado como de confianza y en la condición de vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar la acción de personal pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N.º 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N.º 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la Médico Cirujano Edith Orfelia Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

938991-2

**Encargan funciones de Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 277-2013/MINSA

Lima, 16 de mayo del 2013

Visto, el Expediente N.º 13-038035-001, que contiene el Oficio N.º 1692-2013-DG-DISA-IV-LE., remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2012/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán, el mismo que fue reordenado con Resolución Directoral N° 357-2013-DISA-IV-LE-DG-OEPE/OAJ, de fecha 1 de abril de 2013, en el cual, el cargo de Jefe/a de Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, con Resolución Ministerial N° 648-2012/MINSA, de fecha 1 de agosto de 2012, se designó, entre otros, al Contador Público Colegiado Carlos Alberto Escalante Hurtado, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, informó que el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Escalante Hurtado, ha formulado su renuncia al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud a su cargo, por lo que propone designar en su reemplazo a la Contadora Pública Colegiada Micaela Delia Ampuero Guerrero;

Que, mediante Informe N° 270-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 10 de mayo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de Ministerio de Salud, manifiesta que procede la encargatura de funciones en el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, por tratarse de un cargo que no se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación, ni como de confianza y se efectúa a una servidora que tiene la condición de nombrada en el Sector Salud;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Escalante Hurtado, al cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Contadora Pública Colegiada Micaela Delia Ampuero Guerrero, las funciones de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

938991-3

**Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 278-2013/MINSA**

Lima, 16 de mayo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-026933-001, que contiene el Oficio N° 360-2013-INO/DG, remitido por la Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 389-2012/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Directoral N° 158-2012-INO-D, de fecha 25 de julio de 2012, en el cual, al cargo de Director/a General del citado Instituto se le ha denominado como Director/a de Instituto Especializado, por lo que toda referencia a la citada profesional se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el mencionado documento de gestión;

Que, asimismo en el citado documento de gestión, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como cargo de Confianza;

Que, con el documento de visto, la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, solicita designar al Contador Público Colegiado Carlos Alberto Escalante Hurtado, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional a su cargo;

Que, mediante Informe N° 269-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 9 de mayo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología, señalando que procede la designación del profesional propuesto por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, es necesario adoptar la acción de

personal pertinente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al Contador Público Colegiado Carlos Alberto Escalante Hurtado, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

938991-4

**Designan Jefes de Equipo de las Direcciones de Ecología y Protección del Ambiente y de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 279-2013/MINSA**

Lima, 16 de mayo de 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-048266-001 y 13-048281-001, que contienen las Notas Informativas N°s. 128 y 129-2013-DG/DIGESA, remitidas por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, al cargo de Supervisor/a II de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental, se le ha denominado Jefe/a de Equipo y se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, asimismo, en el citado Documento de Gestión, el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con Resolución Ministerial N° 314-2012/MINSA, de fecha 19 de abril de 2012, se encargó, a la señora Mirtha Haydeé Sachún Segura de Alzamora, las funciones de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 825-2012/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2012, se designó al Químico Farmacéutico José Alberto Cortez Salazar, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, con los documentos de vistos, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental

del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del Químico Farmacéutico José Alberto Cortez Salazar en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente, así como el encargo de funciones efectuado a la señora Mirtha Haydeé Sachún Segura de Alzamora, en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General a su cargo y designar en sus reemplazos a los profesionales propuestos;

Que, a través del Informe N° 276-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 15 de mayo de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emitió opinión favorable respecto a las propuestas formuladas por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, señalando que proceden las designaciones de los profesionales propuestos por tratarse de cargos que se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Químico Farmacéutico José Alberto Cortez Salazar, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Dar por concluido el encargo de funciones del cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, efectuado a la señora Mirtha Haydeé Sachún Segura de Alzamora, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3º.-** Designar a la Bióloga Elena del Rosario Gil Merino, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

**Artículo 4º.-** Designar al Químico Farmacéutico José Alberto Cortez Salazar, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

938991-5

#### Aprueban "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corte Estancia"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 280-2013/MINSA

Lima, 16 de mayo del 2013

Visto el Expediente N° 13-034310-001, que contiene la Nota Informativa N° 379-2013-DGSP/MINSA y el Informe N° 054-2013-DSS-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del Reglamento antes mencionado dispone que por Resolución del Ministerio de Salud, se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo mencionados en dicho Reglamento, respectivamente, y, las que sean necesarias para su aplicación;

Que, conforme a lo previsto en el numeral b) del artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado la Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corte Estancia, que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención que brindan los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud, que realizan cirugía ambulatoria y/o cirugía de corte estancia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la NTS N° 101-MINSA/DGSP-V01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corte Estancia", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, la difusión y evaluación de lo dispuesto en la citada Norma Técnica de Salud.

**Artículo 3º-** Las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión de la Norma Técnica de Salud aprobada, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

938991-6

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., El Salvador y Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 257-2013-MTC/02

Lima, 16 de mayo de 2012

VISTOS:

Los Informes Nº 145-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 142-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las

aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Aero Transporte S.A., LC Busre S.A.C. y Trans American Air Lines S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante los meses de mayo y junio de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Aero Transporte S.A., LC Busre S.A.C. y Trans American Air Lines S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes Nº 145-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 142-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de los señores Víctor Augusto Fajardo Cámero, Javier José Félix Alemán Urteaga y José Roger Pinedo Bastos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 21 al 25 de mayo de 2013 a la ciudad de La Guardia, New York, Estados Unidos de América, del 22 al 25 de mayo de 2013 a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América y del 31 de mayo al 4 de junio de 2013 a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 145-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 142-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Aero Transporte S.A., LC Busre S.A.C. y Trans American Air Lines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 21 DE MAYO AL 04 DE JUNIO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 142-2013-MTC/12.04 Y N° 45-2013-MTC/12.04

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
979-2013-MTC/12.04	21-May	25-May	US\$ 660.00	Aero Transporte S.A.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	La Guardia, New York	EUA	Chequeo técnico de refresco en Simulador de vuelo del equipo B-1900, a su personal aeronáutico	2246-6347-6348
980-2013-MTC/12.04	22-May	25-May	US\$ 60.00	LC BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Seattle	EUA	Chequeo técnico de proficiencia, en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	6638-6637
981-2013-MTC/12.04	31-May	04-Jun	US\$ 1,000.00	Trans American Airlines S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	San Salvador	El Salvador	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo A-319/320/321, a su personal aeronáutico	49717-49718

**938873-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 261-2013-MTC/02**

Lima, 16 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 165-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 154-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Helicopter Perú S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico,

a ser atendida durante el mes de mayo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Helicopter Perú S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 165-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 154-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Alfonso Hernán Rivera – Santander Mieses, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 22 al 29 de mayo de 2013 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 165-2013-MTC/12.04 y N° 154-2013-MTC/12.04.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Helicopter Perú S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes

**495110****NORMAS LEGALES**El Peruano  
Lunes 20 de mayo de 2013

de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 22 AL 29 DE MAYO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 154-2013-MTC/12.04 Y N° 165-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1085-2013-MTC/12.04	22-May	29-May	US\$ 1,600.00	Helicopter Peru S.A.C.	Rivera-Santander Mieses, Alfonso Hernán	Bogotá	Colombia	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo MI-171/MI-8MTV-1, a su personal aeronáutico	7615-7616

**938874-1**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 262-2013-MTC/02**

Lima, 16 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 161-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 152-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los

explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A. y LC Busre S.A.C., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de mayo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A. y LC Busre S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes N° 161-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 152-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar los viajes de los señores Alfredo Federico Alvarez Zevallos y Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 23 al 25 de mayo de 2013 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América y del 26 al 28 de mayo de 2013 a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 161-2013-MTC/12.04 de la Dirección General

de Aeronáutica Civil, y Nº 152-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A. y LC Busre S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario

siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 23 AL 28 DE MAYO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 152-2013-MTC/12.04 Y Nº 161-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nº's
1065-2013-MTC/12.04	23-May	25-May	US\$ 660.00	LAN PERÚ S.A.	Alvarez Zevallos Alfredo Federico	Miami	EUA	chequeo técnico Inicial en línea en el equipo B-767, en la ruta Lima – Miami – Lima, a su personal aeronáutico	41982-49977-7909-8257
1066-2013-MTC/12.04	26-May	28-May	US\$ 440.00	LC Busre S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Seattle	EUA	Chequeo técnico como Instructor de vuelo en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	1671-1670

938875-1

## Conforman la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2014

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 263-2013-MTC/01

Lima, 16 de mayo de 2013

VISTO:

El Memorando Nº 930-2013-MTC/09.03 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe Nº 537-2013-MTC/09.03 del Director de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2013-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público, publicada el 12 de abril de 2013, se aprueba la Directiva Nº 002-2013-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la mencionada Directiva establece que el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación y Formulación" Presupuestaria, que se encarga de coordinar dicho proceso, culminando sus trabajos con la presentación del proyecto de presupuesto institucional a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme al Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación;

Que, asimismo dicha Directiva, en el numeral 3.2 del mencionado artículo 3º, dispone que la Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y estará integrada por los responsables técnicos y/o coordinadores de los equipos técnicos de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación de Inversiones, así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística o las que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras según corresponda, señalando que los integrantes de la Comisión, son responsables en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, resulta necesario constituir la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2014 con una perspectiva de programación multianual;

De conformidad con la Ley Nº 29370, el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC y la Directiva Nº 002-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conformar la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2014, encargada de coordinar el proceso de programación, formulación y presentación del proyecto de presupuesto institucional, con una perspectiva de Programación Multianual; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.

- Director General de la Oficina General de Administración.
- Los Directores Generales de los Órganos de Línea / Sector Transportes.
- Los Directores Generales de los Órganos de Línea / Sector Comunicaciones.
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL
- Director Ejecutivo del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE.
- Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración.
- Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.
- Coordinadores de los equipos técnicos de los Programas Presupuestales.

**Artículo 2º.-** Los funcionarios designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2013-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2013-EF/50.01, así como en la Directiva 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión conformada por el artículo 1º.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

938876-1

### **Aprueban Directiva “Procedimiento para la Inscripción de Actos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías”**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1812-2013-MTC/15**

Lima, 2 de mayo de 2013

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el numeral 3.68 del artículo 3 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que el servicio de transporte terrestre de mercancías es considerado como servicio de transporte terrestre de ámbito nacional. Dicho servicio se podrá realizar en los ámbitos regional y provincial;

Que, el literal c) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, establece como una de las funciones de la Dirección General de Transporte Terrestre, la de otorgar autorizaciones para la prestación

de servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías de ámbito nacional e internacional y sus servicios complementarios;

Que, asimismo, el literal d) del artículo referido en el párrafo anterior, señala como otra función de la Dirección General de Transporte Terrestre, el conducir la gestión y mantener actualizados los registros administrativos nacionales relacionados al transporte y tránsito terrestre por carretera, en coordinación con los gobiernos regionales y locales según corresponda;

Que, en virtud a lo expuesto, a fin de simplificar y uniformizar los procedimientos que se aplican para el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, así como contar con un Registro actualizado, que contenga información en tiempo real y que valide en línea los requisitos establecidos en la normativa para el otorgamiento de los actos inscribibles en el referido Registro; resulta necesario establecer el procedimiento para la inscripción de los actos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, así como disponer los requisitos para acceder a dicho Registro y el personal requerido para la inscripción correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo Primero.- Aprobación de Directiva**

Apruébese la Directiva N° 002-2013-MTC/15 “Procedimiento para la Inscripción de Actos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías”.

#### **Artículo Segundo.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

#### **Artículo Tercero.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

#### **DIRECTIVA N° 002 -2013-MTC/15**

### **“PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ACTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS”**

#### **1. OBJETO**

La presente Directiva tiene por objeto:

a) Establecer el procedimiento para la inscripción de los actos señalados en la presente Directiva, en el REGISTRO.

b) Establecer los requisitos para acceder al REGISTRO y el personal requerido para la inscripción de los actos en el REGISTRO.

#### **2. FINALIDAD**

Simplificar y uniformizar los procedimientos que se aplican para el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación de ámbito nacional y alcanza al MTC y a los Gobiernos Regionales que realicen la inscripción de los actos previstos en el literal b) del numeral 7 de esta Directiva en el REGISTRO.

### 4. BASE LEGAL

- a) Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- c) Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

### 5. ABREVIATURAS

Para la aplicación de la presente Directiva, se entiende por:

<b>APESEG</b>	: Asociación Peruana de Empresas de Seguros.
<b>BN</b>	: Banco de la Nación.
<b>CITV</b>	: Centro de Inspección Técnica Vehicular.
<b>DGTT</b>	: Dirección General de Transporte Terrestre del MTC.
<b>DSTT</b>	: Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGTT.
<b>MTC</b>	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
<b>OTI</b>	: Oficina de Tecnología de Información del MTC.
<b>REGISTRO</b>	: Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

<b>RENAT</b>	: Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
<b>RUC</b>	: Registro Único del Contribuyente.
<b>SOAT</b>	: Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
<b>SUNARP</b>	: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
<b>SUNAT</b>	: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

### 6. DISPOSICIONES GENERALES

El numeral 3.68 del artículo 3 del RENAT, establece que el servicio de transporte terrestre de mercancías es considerado como servicio de transporte terrestre de ámbito nacional. Dicho servicio se podrá realizar en los ámbitos regional y provincial.

El literal c) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, establece como una de las funciones de la DGTT, la de otorgar autorizaciones para la prestación de servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías de ámbito nacional e internacional y sus servicios complementarios.

Asimismo, el literal d) del artículo referido en el párrafo anterior, señala como otra función de la DGTT, el conducir la gestión y mantener actualizados los registros administrativos nacionales relacionados al transporte y tránsito terrestre por carretera, en coordinación con los gobiernos regionales y locales según corresponda.

En virtud a lo expuesto, la presente Directiva regula el procedimiento de inscripción de los actos en el REGISTRO a fin de mantener el mismo actualizado.

### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El MTC y los Gobiernos Regionales deberán tener en cuenta las disposiciones siguientes para la inscripción en el REGISTRO.



**Segraf**  
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

somos lo que usted necesita  
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

**[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)**

- a) Administrado: Persona natural o jurídica que solicita al MTC o al Gobierno Regional el acto inscribible en el REGISTRO.
- b) Centro de Registro: lugar en el que se realiza la calificación e inscripción en el REGISTRO del acto inscribible.
- c) Actos inscribibles: actos administrativos a inscribir en el REGISTRO. Son actos inscribibles:
- Las autorizaciones y renuncia para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías a nivel nacional (transporte público y privado).
    - La habilitación vehicular y la renuncia de la misma.
    - La actualización de la Información de la partida registral por modificación de la razón social, entre otros, en el servicio de transporte terrestre de mercancías a nivel nacional.
- d) Manual Técnico: el propósito del Manual Técnico es brindar la información necesaria sobre los requisitos para acceder al Sistema del Registro Nacional de Transporte Terrestre.
- e) Manual de Usuario: el objetivo del Manual es guiar al usuario para utilizar cada una de las opciones del Sistema del Registro Nacional de Transporte Terrestre para realizar los actos inscribibles

## 8. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El MTC, asume las siguientes responsabilidades:

- a) Administrar el REGISTRO, permitiendo el acceso de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo previsto en la presente Directiva.
- b) Contar con los registros de SUNAT, SUNARP, CITV, APESSEG y BN, interconectados al REGISTRO, a fin de validar la información en tiempo real respecto al cumplimiento de las condiciones de acceso en materia de Transporte Terrestre de Mercancías establecidos en el RENAT y demás requisitos de las solicitudes de los actos inscribibles; asimismo, el Registro deberá encontrarse interconectado al Sistema Nacional de Sanciones a efectos de contar con información del ADMINISTRADO para el otorgamiento del acto inscribible.
- c) Mantener operativo el soporte informático necesario para la interconexión de los Gobiernos Regionales.
- d) Desarrollar los aplicativos de software que el REGISTRO requiera.
- e) Asignar una clave de acceso al REGISTRO a la(s) persona(s) designada(s) por el Director Regional de Transporte o por la máxima autoridad de transporte del Gobierno Regional.
- f) Reconocer la validez de los actos inscritos en el REGISTRO, siguiendo el procedimiento que dispone la presente Directiva.
- g) Coordinar la implementación de la presente Directiva con las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte y Comunicaciones, según corresponda.
- h) Capacitar y absolver las consultas de los responsables de los Gobiernos Regionales, en asuntos de carácter informático y técnico relativos a las inscripciones de los actos en el REGISTRO.
- i) Cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva para la inscripción de los actos en el REGISTRO.

## 9. OBLIGACIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Los Gobiernos Regionales, asumen las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar las inscripciones de los actos en el REGISTRO, cumpliendo lo dispuesto en la presente Directiva y la normativa vigente aplicable.

- b) Coordinar con la DGTT la implementación de la presente Directiva.

- c) Cumplir con los requisitos para acceder al REGISTRO, según lo indicado en el punto 2 del Manual Técnico del Sistema.

- d) Contar con el personal calificado y necesario para la inscripción de los actos en el REGISTRO.

- e) Solicitar a la DGTT por intermedio del Director Regional de Transporte o la máxima autoridad de transporte del Gobierno Regional, los usuarios necesarios para acceder al REGISTRO, según lo indicado en el punto 3 del Manual Técnico del Sistema, quienes serán responsables administrativa, civil y penalmente en el uso del sistema.

- f) Evaluar y atender de inmediato conforme al procedimiento establecido en la presente Directiva, la solicitud del acto inscribible al momento de su presentación en Mesa de Partes por parte del ADMINISTRADO, salvo los casos contemplados en la presente Directiva.

## 10. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACTOS INSCRIBIBLES, EVALUACION Y REGISTRO DE LOS ACTOS.

- a) Los actos inscribibles serán solicitados por el ADMINISTRADO con la presentación de la solicitud en la Mesa de Partes, adjuntando la documentación cuando corresponda. Dicha solicitud deberá ser atendida de inmediato, conforme al procedimiento señalado en los siguientes literales del presente numeral.

- b) El Registrador en el momento de la presentación de la solicitud convalidará los datos, para lo cual ingresará al REGISTRO:

- b.1 El número de RUC; corroborándose que dicho número sea el mismo al declarado a la SUNAT, se encuentre activo, hallado y corresponda a la prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías, como actividad principal y al nombre o razón social y domicilio señalados por el ADMINISTRADO.

- b.2 El número de placa(s); corroborándose la propiedad vehicular, que el vehículo cuente con SOAT y Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigentes, y cumpla con la antigüedad máxima de acceso establecida en el RENAT salvo los supuestos señalados en dicha norma.

- b.3 El código de pago en el BN, corroborándose el correspondiente pago por derecho de trámite o número de comprobante de pago, según corresponda.

- c) De no encontrarse ninguna observación, el Registrador ingresará en el módulo correspondiente del REGISTRO los datos contenidos en la solicitud y documentación presentada, para la emisión del certificado correspondiente.

- d) De verificarse alguna observación, esto deberá ser comunicado al ADMINISTRADO para que subsane la misma dentro de los dos (02) días hábiles.

- e) Subsanadas las observaciones por parte del ADMINISTRADO, se continuará con el trámite de inscripción.

- f) Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentada la solicitud, y ésta deberá ser devuelta con sus recaudos cuando el ADMINISTRADO se apersone a reclamarlos.

## 11. DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS

- a) Validada la Información por el REGISTRO, y de no encontrarse ninguna observación en virtud del acto inscribible, de oficio será extendida una partida registral.

- b) La partida registral se identificará con un código que permita su identificación y ubicación.

- c) Generada la partida registral el Registrador imprimirá el Certificado respectivo.

## 12. SOBRE EL PROCESO REGISTRAL

- a) El REGISTRO permite identificar al registrador que realiza la partida registral, así como la fecha, hora, minuto y segundo de la misma.
- b) Una vez creada y asignada la partida registral al ADMINISTRADO, se registrarán todos los actos inscribibles que impliquen una modificación a los términos de la autorización primigenia.
- c) De producirse un error involuntario en el asiento de inscripción, se deberá dar cuenta al superior del registrador, quien corregirá el error, no obstante la responsabilidad recaerá sobre el registrador.

## 13. SOBRE EL CONTROL POSTERIOR

La documentación presentada por el ADMINISTRADO en su solicitud de inscripción del acto en el REGISTRO, está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre fiscalización posterior.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

#### Primera.- Registro por el MTC

En los casos que el REGISTRO no permita la validación en línea de la información sobre la certificación de los vehículos de propiedad de instituciones educativas de cualquier nivel, de entidades del sector público, fuerzas armadas o policiales, que provengan de donaciones, o destinados al servicio de transporte de mercancías en vías no abiertas al público, recintos privados, dentro de asientos mineros, o que hayan sido adquiridos para ser utilizados en obras de construcción o mantenimiento de infraestructura pública; el Gobierno Regional remitirá

al MTC la solicitud y la documentación sustentatoria presentada por el ADMINISTRADO, a fin de que la misma sea ingresada al REGISTRO.

En tanto se modifique la normativa correspondiente, los requisitos establecidos para el otorgamiento de los actos inscribibles, deberán ser presentados conjuntamente con la solicitud.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- Funcionamiento, soporte y mantenimiento del REGISTRO

La OTI, es responsable del funcionamiento, soporte y mantenimiento del REGISTRO.

Previo al funcionamiento del REGISTRO, la OTI deberá realizar las pruebas concluyentes que determinen la operatividad de dicho registro a nivel nacional.

#### Segunda.- Manual del Usuario y Manual Técnico

La OTI es responsable de la elaboración y actualización del Manual del Usuario y Manual Técnico, los cuales deben ser publicados en el REGISTRO en formato PDF.

#### Tercera.- Capacitación a los usuarios del REGISTRO

La DGTT se encargará de la capacitación del personal del MTC y de los Gobiernos Regionales, usuarios del REGISTRO.

#### Cuarta.- Previsiones

Cualquier situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta por la DGTT.

938872-1



**SUSCRÍBASE  
AL DIARIO  
OFICIAL**

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima  
Central Telf. 315-0400 anexo 2206, 2218**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### **Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional Lambayeque**

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
Nº 071-024-0001790

Chiclayo, 15 de mayo de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales a designar a los auxiliares coactivos que ejercerán sus funciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 0710240000419 de fecha 09 de febrero del 2009 se designó como auxiliar coactivo al Sr. Félix Federico Flores García;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la designación a la que se refiere el considerando anterior, en virtud a que el indicado trabajador ha sido rotado a otra área por necesidad institucional, desempeñando funciones distintas a las de cobranza coactiva;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 50° y 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional Lambayeque del Sr. Félix Federico Flores García.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ

Intendente

938945-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### **Otorgan duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista de la Universidad Nacional del Centro del Perú**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 1470-CU-2013

Huancayo, 30 de abril de 2013

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente Nº 09747 de fecha 01 de abril del 2013, por medio del cual don SERGIO DENIS PAITAN GUTIERREZ, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional y Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Zootecnia, por pérdida.

#### CONSIDERANDO:

Que, don Sergio Denis Paitan Gutierrez, solicita duplicado de Diploma de Título Profesional, por pérdida; el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, fue expedido el 30.05.2012, Diploma registrado con el Nº 1020, registrado a Fojas 207 del Tomo 036-T; asimismo solicita duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Zootecnia, fue expedido el 23.06.2010, Diploma registrado con el Nº 1518, registrado a Fojas 19 del Tomo 044-B; para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva Nº 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resolución Nº 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones Nº 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva Nº 001-SG-2006-UNCP, y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de abril del 2013.

#### RESUELVE:

**1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ZOOTECNISTA,** a don PAITAN GUTIERREZ SERGIO DENIS, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro Nº 1020, registrado a Fojas 207 del Tomo 036-T.

**2º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ZOOTECNIA,** a don PAITAN GUTIERREZ SERGIO DENIS, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro Nº 1518, registrado a Fojas 19 del Tomo 044-B.

**3º DAR CUENTA** de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

**4º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Zootecnia.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
Secretario General

937978-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil de municipalidades de centros poblados ubicados en diversos departamentos**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 159-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000099-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (19FEB2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000259-2013/GRC/RENIEC (27MAR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000052-2013/GPRC/RENIEC (03ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Cascay, Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante

Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Cascay, Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Cascay, Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-1

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 160-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000153-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (20MAR2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000250-2013/GRC/RENIEC (26MAR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000051-2013/GPRC/RENIEC (02ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-

Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Sahua Sahua, Distrito de Omacha, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Sahua Sahua, Distrito de Omacha, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Sahua Sahua, Distrito de Omacha, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-2

---

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 161-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000104-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (19FEB2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000266-2013/GRC/RENIEC

(27MAR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000057-2013/GPRC/RENIEC (05ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Patahuaz, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Patahuaz, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Patahuaz, Distrito

y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 162-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000167-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (26MAR2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000283-2013/GRC/RENIEC (03ABR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000058-2013/GPRC/RENIEC (05ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto

por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Muni, Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 163-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000173-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (27MAR2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000277-2013/GRC/RENIEC (03ABR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000062-2013/GPRC/RENIEC (09ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-

Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Santa Martha, Distrito de Huimbayoc, Provincia y Departamento de San Martín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Martha, Distrito de Huimbayoc, Provincia y Departamento de San Martín.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Martha, Distrito de Huimbayoc, Provincia y Departamento de San Martín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**Nº 164-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000103-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (19FEB2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000257-2013/GRC/RENIEC

(27MAR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000055-2013/GPRC/RENIEC (04ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Chilca, Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chilca, Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de

Chilca, Distrito de Pitumarca, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 165-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000098-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (18FEB2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000258-2013/GRC/RENIEC (27MAR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000054-2013/GPRC/RENIEC (04ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Limoncarro, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto

por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Limoncarro, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Limoncarro, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-7

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 166-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000168-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (26MAR2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000275-2013/GRC/RENIEC (03ABR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000059-2013/GPRC/RENIEC (05ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Pisaccasa, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisaccasa, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, a la cual hacen referencia los informes de vistos.

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Pisaccasa, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-8

---

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 167-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000172-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (27MAR2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000279-2013/GRC/RENIEC

(03ABR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000063-2013/GPRC/RENIEC (09ABR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Lluno, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Lluno, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos.

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio

y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Llengo, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

939006-9

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Prorrogan vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano Lima - Callao 1990 - 2010

##### ORDENANZA N° 1702

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo del 2013, el Dictamen N° 060-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

##### ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO LIMA-CALLAO 1990-2010

**Artículo Primero.-** Aprobar la prórroga de la vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano Lima-Callao 1990-2010, hasta la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo Metropolitano, en ejercicio de la competencia constitucional en materia de planificación de desarrollo urbano y rural en la circunscripción que le corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Segundo.-** Precisar que los estudios y planes complementarios aprobados oficialmente con posterioridad al Plan de Desarrollo Metropolitano Lima-Callao 1990-2010, mantienen su vigencia.

**Artículo Tercero.-** El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es el órgano responsable de formular el nuevo PLAM de Lima, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 620-MML.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 14 MAYO 2013.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

938954-1

#### Modifican la Ordenanza N° 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima

##### ORDENANZA N° 1703

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo del 2013 los Dictámenes Nos. 113-2013-MML-CMAEO y 56-2013-MML-CMDUVN de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Ha dado la siguiente:

##### ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23º Y DEROGA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 25º DE LA ORDENANZA N° 1094-MML

**Artículo Primero.-** Modificar el Artículo 23º de la Ordenanza N° 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, con el siguiente texto:

"Artículo 23º.- Renovación de la Autorización de Ubicación de Anuncios o Avisos Publicitarios en unidades móviles.- Antes de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios en unidades móviles, el interesado solicitará la renovación de la misma, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato-Solicitud de renovación de autorización, con carácter de declaración jurada, en el que se consignará entre otros:

- El número de la Resolución de autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios por vencer
- El número de RUC del propietario del elemento publicitario
- El número de recibo, fecha y lugar de pago del derecho de trámite

2. Documento suscrito por el propietario de la unidad móvil, en el que autoriza la ubicación del elemento publicitario en éste e indica que se encuentra en buen estado de mantenimiento y de seguridad.

3. Foto actual (con fecha) de la unidad móvil con el elemento publicitario"

**Artículo Segundo.-** Eliminar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza 1334 y sus modificatorias, en el rubro Gerencia de Desarrollo Urbano, en el procedimiento administrativo "21 Autorización para la ubicación de Anuncios, Avisos o Elementos Publicitarios", el sub procedimiento 21.5 "Renovación de la Autorización para ubicar Anuncios y Avisos Publicitarios".

**Artículo Tercero.-** Agregar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza 1334 y sus modificatorias, en el rubro Gerencia de Desarrollo Urbano, el procedimiento "21A Renovación de la Autorización de Ubicación de Anuncios o Avisos Publicitarios en unidades móviles", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente dispositivo legal.

**Artículo Cuarto.-** Derogar el numeral 5 del artículo 25º de la Ordenanza N° 1094-MML.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima

([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), conjuntamente con su Anexo y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**POR TANTO**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 14 de mayo de 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

938955-1

**Designan responsables titular y suplente de brindar información solicitada de acceso público según lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**RESOLUCIÓN N° 049-2013-MML/IMPL/GG**

Lima, 16 de abril de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 463-2013-MML/IMPL/OGAF y el Informe N° 031-2013-MML/IMPL/OGAF/LOG/fm, por los cuales se solicita se designe a los funcionarios titular y suplente responsables de entregar la información de acceso público;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 732, publicada el 02 de diciembre de 2004, modificada por las Ordenanzas N° 1103, N° 1154, N° 1324, N° 1539 y N° 1593, se creó el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera, encargado de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad - COSAC, incluyendo su infraestructura;

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la norma arriba indicada, el Estado debe adoptar las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, debiendo las Entidades Públicas designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, conforme lo anterior, el literal b) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que la máxima autoridad de las Entidades Públicas tiene la obligación de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, el segundo párrafo del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El

Peruano;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 20-2008-MML/IMPL/DE, de fecha 27 de octubre de 2008, se designó como encargada responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la señorita Jhanet Victoria Sayas Orocaja, y como suplente de la encargada responsable, al señor Samuel Canales Ortiz;

Que, a través del Informe N° 031-2013-MML/IMPL/OGAF/LOG/fm, de fecha 05 de abril de 2013, el Especialista de la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración y Finanzas informa que la señorita Jhanet Victoria Sayas Orocaja dejó de laborar en PROTRANSPORTE desde junio del año 2009. En ese sentido, desde dicho momento el señor Samuel Canales Ortiz asumió la responsabilidad de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, con Memorando N° 463-2013-MML/IMPL/OGAF, de fecha 05 de abril de 2013, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita se emita la Resolución de Gerencia General correspondiente a fin de designar al personal titular y suplente responsable de brindar la información que soliciten las personas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual propuso como nuevo titular el señor Freddy Mendocilla Alvarez, y como suplente el señor Samuel Canales Ortiz;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, del artículo 16º de la Ordenanza N° 732, modificada por la Ordenanza N° 1324;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar como responsables titular y suplente de brindar la información solicitada de acceso público según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, a los servidores que se detallan a continuación:

FREDDY MENDOCILLA ÁLVAREZ Responsable Titular

SAMUEL CANALES ORTIZ Responsable Suplente

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ITALO FERNÁNDEZ NECIOSUP  
Gerente General  
Instituto Metropolitano Protransporte de Lima

938950-1

**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

**Ordenanza que aprueba beneficio tributario en la jurisdicción distrital**

**ORDENANZA N° 389-2013/MDB-CDB**

Breña, 6 de mayo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de mayo del 2013, Informe Nº 076-2013-GATR/MDB.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Nº 076-2013-GATR/MDB alcanza el Proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario en el Distrito, a fin de que los contribuyentes puedan cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias y no tributarias. Así mismo señala que se está proponiendo el descuento para los predios cuyo uso sea puesto de mercados y depósito en edificios por cuanto a la fecha se está generando por cada predio un monto de S/. 16.00 hasta S/. 18.90, lo cual se hace imposible cancelar por cuanto el área de uso es de aproximadamente 1.5 m<sup>2</sup>. El presente beneficio se estaría dando de la siguiente manera:

**DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:**

Los contribuyentes que realicen el pago al contado se acogerán al presente beneficio:

Artículo Primero:

A.- Impuesto Predial y Arbitrios Municipales  
Condonación del 100% del factor de ajuste y del interés moratorios del año 2013.B.- Adicionalmente a los Arbitrios Municipales se dispone:

Descuento del 50% por el pago anual, en el monto insoluto para predios cuyos usos sean puestos de mercado y depósitos en edificio; para el año 2013.

C.- De las Multas Tributarias se dispone:

Ítem	Periodo	Pago al Contado	Casos
		% Descuento Monto Insoluto	
1	Impuesta hasta el 28.Feb.2013	90	No haber sido notificado o requerido por la Administración.
2	Impuesta hasta el 28.Feb.2013	70	Notificado por la Administración
3	Impuesta hasta el 28.Feb.2013	100	No estar incluido en el ítem 1, 2; y si cancela la totalidad de la deuda generada. (dentro de los 07 días hábiles)

\* Las Multas por Transferencias (Descargos por: Venta, Donación, Anticipo de Legítima, etc.) efectuarán un solo pago correspondiente a S/. 30.00 (Treinta Nuevos Soles).

D.- De las Multas Administrativas se dispone:

Ítem	Período	Pago al Contado	Casos
		% Descuento Monto Insoluto	
1	Impuesta hasta el 31 de Dic. 2009	90	No están incluidas las multas por no contar con la respectiva Licencia de Obra.
2	Impuesta desde el año 2010 al año 2013	80	No están incluidas las multas por no contar con la respectiva Licencia de Obra.

Artículo Segundo: Deudas en cobranza coactiva.

Las deudas que se encuentren en etapa de cobranza coactiva se acogerán al presente beneficio; siempre y cuando la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva no haya realizado embargo en forma de Inscripción en los Registros Públicos.

El presente beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 9º numeral 8), 9) y 40º, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y

con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y del Dictamen aprobó por MAYORÍA, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE BREÑA**

**DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:**

Los contribuyentes que realicen el pago al contado se acogerán al presente beneficio:

**Artículo Primero.-**

A.- Impuesto Predial y Arbitrios Municipales  
Condonación del 100% del factor de ajuste y del interés moratorios del año 2013.

B.- Adicionalmente a los Arbitrios Municipales se dispone:

Descuento del 50% por el pago anual, en el monto insoluto para predios cuyos usos sean puestos de mercado y depósitos en edificio; para el año 2013.

C.- De las Multas Tributarias se dispone:

Ítem	Periodo	Pago al Contado	Casos
		% Descuento Monto Insoluto	
1	Impuesta hasta el 28.Feb.2013	90	No haber sido notificado o requerido por la Administración.
2	Impuesta hasta el 28.Feb.2013	70	Notificado por la Administración
3	Impuesta hasta el 28.Feb.2013	100	No estar incluido en el ítem 1, 2; y si cancela la totalidad de la deuda generada. (dentro de los 07 días hábiles)

\* Las Multas por Transferencias (Descargos por: Venta, Donación, Anticipo de Legítima, etc.) efectuarán un solo pago correspondiente a S/. 30.00 (Treinta Nuevos Soles).

D.- De las Multas Administrativas se dispone:

Ítem	Periodo	Pago al Contado	Casos
		% Descuento Monto Insoluto	
1	Impuesta hasta el 31 de Dic. 2009	90	No están incluidas las multas por no contar con la respectiva Licencia de Obra.
2	Impuesta desde el año 2010 al año 2013	80	No están incluidas las multas por no contar con la respectiva Licencia de Obra.

**Artículo Segundo.- Deudas en cobranza coactiva.**

Las deudas que se encuentren en etapa de cobranza coactiva se acogerán al presente beneficio; siempre y cuando la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva no haya realizado embargo en forma de Inscripción en los Registros Públicos.

El presente beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su debida implementación en el sistema informático del portal web, a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD  
Alcalde

939016-1

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**